

muy mag. señor

en el pleito q' tra q'nd tiene visto en la
de la una parte y la otra de la otra si
derez los apm'tom. q' son en favor de la c.

Este pleito se comeco q' yendo vnteniente en favor
de la ciudad de lozeca con ciertos Regidores
escriu de consejo de la d'ca ciudad visitando
fueron a las casas de totoma donde tiene la
ciudad la jurisdiccion o comulacion con
con la villa de aledo y iendo con su vna de sus
alta y estando en el d'cho lugar como otras vezes
lo ha acostumbrado a fazer: los alcaldes de la d'cho
villa de aledo con otra m'cha y en
no armada quitaron la vna a los temerosos
quebraron y prendieron a el y a los receidores
criu q' con el ma: desto se embio a que se
al consejo y pidieron vna vez q' se castiga
sabiendo q' lozeca se embiana a que se
presa otro procurador a q' consejo de
de lozeca q' avian entrado en la d'cha
toma con vna de just: siendo la jurisdiccion
ya prinatine: en consejo se altero la
jurisdiccion destas casas de totoma: q' dentro
dize q' la tiene a comulacion con aledo: y los de al
do dizen q' suya prinatine: sobre esto se m'cho a
promision pa q' un juez huviese informacion de
parte de sobre la actual posesion de las d'chas
casas de totoma: la qual se hizo y tra al
consejo y visto se m'cho pintor por q' aledo
negara las casas de totoma y se desay buxalge
estor dentro en el termi comun: y pintose y esta
conchuso y visto onse sobre la posesion de la juris
diccion y acerca q' se hizo al q' era de
sobre embiar juez q' castigase los delictos

